

la suspensión temporal de dicha autorización por un plazo de seis meses, lo que requerirá la solicitud de emplazamiento a almacén de la máquina que se encuentra en explotación. Dicha autorización será renovada cada seis meses. Transcurrido el plazo dieciocho meses de suspensión sin que el interesado haya solicitado el alta de la autorización de explotación, se procederá de oficio a la baja definitiva de la máquina recreativa.

La suspensión temporal no afectará al período de vigencia de la autorización de explotación ni a la cuantía de las fianzas exigibles”

Lo que se comunica para su general conocimiento.

Melilla, 16 de noviembre de 2015.

La Secretaria Técnica de Hacienda y Presupuestos,
Gema Viñas del Castillo